



20 de julio de 2023

(23-4950)

Página: 1/2

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

IRLANDA: REGLAMENTO DE 2014 DE LA UNIÓN EUROPEA (CIERTOS USOS
AUTORIZADOS DE LAS OBRAS HUÉRFANAS)
(INSTRUMENTO LEGISLATIVO Nº 490 DE 2014)

Miembro que presenta la notificación	IRLANDA
---	----------------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	Reglamento de 2014 de la Unión Europea (Ciertos Usos Autorizados de las Obras Huérfanas) (instrumento legislativo Nº 490 de 2014)
Materia	Derecho de autor y derechos conexos
Naturaleza de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2023/IP/IRL/23_11050_00_e.pdf
Situación de la notificación	<input type="checkbox"/> Primera notificación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	IP/N/1/IRL/8

Breve descripción del texto jurídico notificado

El Reglamento notificado transpone la Directiva 2012/28/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre ciertos usos autorizados de las obras huérfanas. De conformidad con la Directiva, el Reglamento se aplica a las bibliotecas, los establecimientos educativos y los museos de acceso público, los archivos, los organismos de conservación del patrimonio cinematográfico o sonoro y los organismos públicos de radiodifusión (obras producidas hasta el 31 de diciembre de 2002, incluido). El Reglamento establece una excepción a la legislación sobre derecho de autor para estas organizaciones en lo que respecta a las categorías de obras publicadas por primera vez en la UE que siguen estando protegidas por el derecho de autor pero cuyos autores u otros titulares del derecho no pueden ser identificados o localizados.

Las categorías de obras son las siguientes: obras del sector de la impresión (libros, diarios, revistas y periódicos), obras cinematográficas y audiovisuales, grabaciones sonoras y obras insertadas o incorporadas en otras obras o grabaciones sonoras (por ejemplo, las imágenes en un libro). La excepción a la legislación sobre derecho de autor permitirá a esas organizaciones culturales digitalizar las obras huérfanas y ponerlas a disposición del público, en línea, en todos los Estados miembros de la UE. La Directiva también se aplica, en determinadas condiciones, a las obras no publicadas (como cartas, manuscritos, etcétera).

El Reglamento notificado también prevé la introducción de modificaciones necesarias, sobre este tema, en la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos de 2000 (Nº 28 de 2000).

Idioma(s) del texto jurídico notificado	Inglés
Entrada en vigor	29 de octubre de 2014
Otra fecha	

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	27 de abril de 2023
Otra información	Véase también el documento IP/N/1/EU/C/2 (<i>Directiva 2012/28/UE</i>)
Organismo o autoridad responsable	Intellectual Property Unit (Unidad de Propiedad Intelectual) Department of Enterprise, Trade & Employment (Departamento de Empresa, Comercio y Empleo) trademarks@enterprise.gov.ie

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.